

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 3559/012 del 4 de julio de 2012, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión Educación y Cultura, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar la fracción IV y adicionar la fracción V, pasando a ser la actual fracción V, a la fracción VI, del artículo 15 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima y reformar las fracciones XVIII y XIX, así como adicionar la fracción XX al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala sustancialmente que:

- El patrimonio cultural es considerado como toda expresión de la actividad humana y del entorno natural, que por su significado y valor, tiene importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica y urbana para determinada sociedad, siendo relevante para la preservación de su cultura y de su propia identidad.
- El patrimonio cultural está integrado por los bienes culturales tangibles, los intangibles y todos aquellos que con motivo de convenios y tratados internacionales de los cuales México forme parte, sean susceptibles de ser considerados como tales.
- Es patrimonio cultural intangible, el conjunto de bienes inmateriales y bienes materiales temporales, que forman parte del quehacer cultural de una sociedad en un tiempo y espacio determinados, los cuales por sus valores de significación social, características de expresión y simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de la sociedad de la cual emanaron.
- Se considera patrimonio cultural tangible en el Estado, al conjunto de bienes materiales públicos y privados que se generan en una sociedad, en un tiempo y lugar determinados, ya sea por sus valores de documento histórico, significación social, características de expresión o simbolismo, de acuerdo a la Declaratoria Estatal o por determinación de la Ley de la materia.
- En la actualidad, existen diversas entidades especializadas que identifican y clasifican los bienes que constituyen el patrimonio cultural, velando por su salvaguarda y protección, con el fin de que sean preservados debidamente para las

generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias para todos aquellos que las usen o visiten, en esta tesitura, la "Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Mundo" fue adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 16 de noviembre de 1972, cuyo objetivo es promover la identificación, protección y preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo, el cual es considerado especialmente valioso para la humanidad.

- A estas acciones se suman los esfuerzos de los Estados para proteger y preservar su patrimonio cultural, en México la autoridad competente es el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) que se encargan de designar y preservar los lugares y objetos que deberán ser considerados como parte del patrimonio cultural de nuestro país. A nivel estatal, la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, se encarga de la identificación, registro, conservación, protección y rescate del patrimonio cultural de la Entidad.
- Por la importancia que significa el patrimonio cultural para la sociedad, pues es mediante este, que se destaca su identidad social y cultura propia, es trascendental que se lleven a cabo las reformas legales adecuadas para continuar permitiendo y mejorando las medidas para su preservación, protección y cuidado.
- En tal virtud, consideramos que se debe fomentar desde temprana edad y mediante los conocimientos impartidos en las escuelas de nuestro estado, una cultura de protección, conservación, cuidado y valorización del patrimonio cultural del Estado y de la Nación, con lo que se pretende contar con una sociedad bien informada y respetuosa de la cultura que la rodea, permitiendo así de manera directa su protección y preservación.
- Por la anterior motivación, se propone la adición de una fracción al artículo 15 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, así como al artículo 5 de la Ley de Educación, con los cuales se prevé la atribución para la Secretaría de Educación estatal de impartir la educación bajo el objetivo de promover y fomentar en los educandos una cultura de protección, conservación, cuidado y valorización del patrimonio cultural del Estado y de la Nación.

TERCERO.- El patrimonio cultural representa lo que tenemos derecho a heredar de nuestros predecesores y nuestra obligación de conservarlo a su vez para las generaciones futuras. Las formas visibles de la cultura, monumentos, libros y obras de arte son tan preciosas que los pueblos tienen la responsabilidad de asegurar su protección. Esta idea fue reforzada por el enorme peligro de que desaparecieran grandes manifestaciones culturales debido a la gran destrucción causada durante la Segunda Guerra Mundial. Posteriormente, a medida que un mayor número de Naciones lograron su independencia, el

patrimonio cultural reflejó la continuidad e identidad de pueblos particulares. Finalmente un nuevo aspecto tuvo que ser reconocido: el mundo moderno industrial está amenazando este patrimonio cultural de la misma forma que amenaza al medio ambiente

En este sentido a nivel nacional, la vastedad y riqueza del patrimonio arqueológico, histórico y artístico constituye un ejemplo, quizás el más palpable, de la pluralidad cultural de México. Así, monumentos, edificios y bienes culturales de diversos órdenes ofrecen testimonios de nuestro panorama histórico, signo del rostro múltiple de la identidad nacional. De ahí que la preocupación por investigar, conservar y difundir tal patrimonio tenga una larga tradición en el país y que, desde la Independencia, haya sido un objetivo prioritario de la política cultural.

En la actualidad y como el iniciador lo señala, la responsabilidad principal en la preservación del patrimonio mexicano corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en lo que toca a la custodia del patrimonio paleontológico, arqueológico e histórico de los periodos prehispánico, virreinal y siglo XIX; y al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), en cuanto al patrimonio artístico del siglo XX.

Igualmente en nuestro Estado contamos con la Ley de Protección del Patrimonio Cultural, cuyo objetivo principal es preservar, conservar y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de la Entidad, mediante lo cual se busca destacar la identidad de nuestras costumbres y cultura, que nos convierte en un Estado baluarte a nivel nacional.

Por estas razones, esta Comisión que dictamina coincide plenamente con la intención del iniciador, ya que consideramos trascendental para lograr preservar y crear una cultura de valorización y cuidado del patrimonio cultural en la sociedad colimense, que desde los niveles básicos de la educación, es decir, primaria y secundaria, se fomenten estos principios que lograrán sin duda alguna, que nuestras próximas generaciones crezcan conociendo el valor del patrimonio cultural que los rodea, pero más importante aún, con la conciencia de su importancia, y que a través de su cuidado y protección es que se preservará su propia identidad que los arraiga a las costumbres y cultura de nuestro Estado.

Sin embargo, estos objetivos se lograrán siempre y cuando se cuente con la debida participación de las diversas entidades públicas estatales vinculadas con la protección y cuidado del patrimonio cultural, y principalmente de la Secretaría de Educación, la cual, a la medida de sus posibilidades, deberá disponer de las acciones adecuadas y necesarias para lograr impartir en los educandos esta cultura de valorización del patrimonio cultural de nuestro Estado y de la Nación, con lo que se coadyuvará en su conservación y debido cuidado.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 547

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción IV y adiciona la fracción V, pasando la actual fracción V a ser la fracción fracción VI, del artículo 15, de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 15.-.....

I a la III.- ...

IV.- Coordinar sus actividades con los diferentes organismos y dependencias del sector, para apoyar en el ejercicio de aquellas funciones que tengan relación con la materia de protección del patrimonio cultural en el Estado;

V.- Promover y fomentar en los educandos una cultura de protección, conservación, cuidado y valorización del patrimonio cultural del Estado y de la Nación; y

VI.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman las fracciones XVIII y XIX y se adiciona la fracción XX, al artículo 9, de la Ley de Educación del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 9.-...

I a la XVII.-.....

XVIII.- Promoverá y fomentará la competitividad de los educandos, entendida ésta como la capacidad del estado para sostener y expandir su participación en la población y combatir el desempleo;

XIX.- Realizará acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo; y

XX.- Promoverá y fomentará en los educandos una cultura de protección, conservación, cuidado y valorización del patrimonio cultural del Estado y de la Nación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. MÓNICA ADALICIA ANGUIANO LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO**